Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 2 8 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 1580 de fecha 18 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión 2012 de la Universidad Nacional de Ingeniería para Estudios de Antegrado; reglamento que fuera modificado por Resolución Rectoral Nº 0437 del 29 de marzo de 2012;

Que, en las sesiones extraordinarias del Consejo Universitario Nº 12-2012 y Nº 16-2016 de fechas 11 de abril y 23 de mayo del 2012, respectivamente, ante la propuesta formulada por el Rector y las opiniones vertidas por los miembros del Consejo Universitario, se efectuaron modificaciones al Reglamento de Concurso de Admisión para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, considerando las modificaciones efectuadas a diversos artículos del Reglamento de Concurso de Admisión para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, resulta necesario se expida la resolución que apruebe el nuevo Reglamento, que contenga las modificaciones realizadas;

De conformidad con el artículo 52, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de IX Capítulos, 102 artículos, y 5 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería

Registrese, comuniquese y archivese

DR. AURÉLIO PADILLA RÍOS

Rector

SON CACHO ARAUJO Corretaria General

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 28 MAYO 2012

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE ANTEGRADO

BASE LEGAL

Constituyen base legal del presente Reglamento:

- La Ley Universitaria № 23733
- La Ley № 27444
- La Ley № 28036
- La Ley № 28164
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto del Reglamento

Art. 1º Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para seguir estudios de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

Del Concurso de Admisión

- Art. 2º El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, intereses vocacionales, aptitudes y formación de los postulantes.
- Art. 3º El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCAD). Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión 1 y Concurso de Admisión 2.
- Art. 4º La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al Estatuto de la Universidad y al presente Reglamento.

De la Comisión de Admisión

Art. 5º El Concurso de Admisión está dirigido por la Comisión de Admisión, integrada por el Rector, los Vicerrectores y la Comisión Supervisora ; el Jefe de la Oficina Central de Admisión actúa como secretario con derecho a voz.

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 28 MAYO 2012

Art. 6º La Comisión de Admisión resolverá las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario, encargando al Jefe de la OCAD el inmediato cumplimiento de los acuerdos que tome en uso de esta atribución.

De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión

- Art. 7º La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión es la encargada de supervisar el normal desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión. Es designada por el Consejo Universitario y está conformada por dos decanos y un alumno del tercio estudiantil del Consejo Universitario.
- Art. 8º La Comisión Supervisora inicia su función con el Primer Examen Parcial del CEPRE-UNI de un período y culmina al publicarse los resultados del Concurso de Admisión respectivo.
- Art. 9º Son atribuciones de la Comisión Supervisora:
 - a) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión, la marcha del proceso y de cualquier irregularidad de la que tome conocimiento durante el Concurso de Admisión.
 - b) Revisar los informes de las comisiones y coordinadores responsables de la aplicación de las pruebas de todas las modalidades del Concurso de Admisión, y verificar el cumplimiento de las directivas aprobadas.
 - c) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.

De la Oficina Central de Admisión

Art. 10º La Oficina Central de Admisión es la encargada de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Concurso de Admisión, aprobadas por el Consejo Universitario y el Rector.

Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas

- Art. 11º El Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades y de acuerdo con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad, aprueba el número de vacantes para cada Concurso de Admisión, no pudiendo modificarse este número después de su publicación.
 - Las vacantes por la modalidad Extraordinario: Titulado o Graduado en la UNI, tienen carácter supernumerario.
- Art. 12º El Consejo Universitario aprueba el cronograma de actividades y las tarifas del Concurso de Admisión.

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 28 HAYO 2012

Art. 13º Los pagos realizados a favor de la Universidad por los conceptos establecidos en el Concurso de Admisión, se realizar en las entidades finacieras que la Universidad autorice. Estos pagos no serán reembolsados por ningún motivo.

Del Prospecto de Admisión

Art. 14º El prospecto de admisión podrá ser adquirido en la OCAD o en los establecimientos autorizados. La OCAD publicará en la página web, el Reglamento y el Cronograma de actividades del Concurso de Admisión.

De la Comisión de Postulantes

Art. 15º La Comisión de Postulantes está conformada por dos postulantes titulares y un accesitario para cada prueba, designados por sorteo. Se encarga de observar el proceso de lectura óptica y calificación de las pruebas del Examen de Admisión. Esta función es obligatoria e irrenunciable para los que integran la Comisión.

Del ingreso

- Art. 16º Para ingresar en la Universidad Nacional de Ingeniería, el postulante debe obtener una nota final de ingreso igual o mayor a once (11) y estar comprendido en el orden de mérito de la modalidad, hasta cubrir el número de vacantes ofrecidas.
 - El postulante a la especialidad de Arquitectura en todas las modalidades, además, debe obtener una nota igual o mayor a once (11), en el examen de admisión general y en el examen de aptitud vocacional.
- Art. 17º El resultado de la calificación en cualquiera de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión es inapelable.

De la prohibición, separación o inhabilitación de un postulante

- Art. 18º No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.
- Art. 19º El postulante que atente contra el orden o el patrimonio de la Universidad, que falte a la verdad en la información registrada durante su inscripción o que participe en la comisión del delito de suplantación o fraude, será separado del concurso de admisión o perderá la vacante de ingreso obtenida y será inhabilitado definitivamente de postular a la UNI en futuros concursos de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Resolución Rectoral No. 0728

Sima 2 8 MAY 2012

Art. 20º La Comisión de Admisión emitirá la resolución de separación o inhabilitación de un postulante dando cuenta de ello al Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

De las modalidades de admisión

- Art. 21º Son modalidades de Admisión: Ordinario, Extraordinario, Ingreso Directo (ID) y Concurso Nacional Escolar (CNE).
- Art. 22º La modalidad Concurso Nacional Escolar (CNE) solo se aplica en el Concurso de Admisión 1.

De la modalidad Ordinario

Art. 23º La modalidad "Ordinario" está dirigida a los postulantes que culminaron estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero.

De la modalidad Extraordinario

Art. 24º La modalidad "Extraordinario" está dirigida a los postulantes clasificados como:

a. Dos Primeros Alumnos

Postulantes considerados como dos primeros alumnos en las instituciones educativas del país, que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión.

b. Deportista Calificado de Alto Nivel

Deportistas que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte.

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional.

d. Víctima del Terrorismo

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley Nº 28592 y su Reglamento).

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 2 8 MAYO 2012

e. Persona con Discapacidad

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Art. Nº 11 de la Ley Nº 27050), registrados en el CONADIS.

f. Convenio Andrés Bello para iniciar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados Miembros de este Convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen iniciar estudios universitarios en la UNI.

g. Convenio Andrés Bello para continuar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados Miembros de este Convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen continuar estudios universitarios en la UNI.

h. Traslado Externo

Estudiantes de otras universidades, del país o del extranjero, que deseen concluir sus estudios en la UNI.

i. Titulados o Graduados en otra Universidad

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios.

i. Titulados o Graduados en la UNI

Quienes hayan obtenido en la UNI el grado de bachiller o título profesional y desean estudiar otra especialidad, ingresan directamente a cualquier especialidad sin rendir examen.

k. Convenio Diplomático e Hijos de Diplomáticos

Estudiantes egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión, y deseen continuar estudios universitarios. Los postulantes por esta modalidad no precisan rendir examen.

De la modalidad Ingreso Directo

- Art. 25º La modalidad "Ingreso Directo (ID)" está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario CEPRE-UNI, matriculados en el ciclo preuniversitario correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos.
- Art. 26º El número de vacantes establecidas para la modalidad (ID) es el 30% del total de vacantes ofrecidas por las Facultades para egresados de secundaria, considerando a las modalidades Ordinario, Ingreso Directo y Dos Primeros Alumnos.
- Art. 27º Los postulantes que no obtuvieran vacante por la modalidad (ID) serán considerados, automáticamente, en la modalidad Ordinario o Dos Primeros Alumnos.



Resolución Rectoral No. 0728

Lima 28 MAYO 2012

De la modalidad Concurso Nacional Escolar

- Art. 28º El Examen consta de dos etapas y está dirigido a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular en instituciones educativas, públicas o privadas, de las diferentes regiones del país, a excepción de la región Lima Metropolitana; y a los alumnos del 5° año de secundaria del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- Art. 29º La Universidad ofrece para esta modalidad, cien (100) vacantes que serán cubiertas en orden de mérito.
- Art. 30º La primera etapa consiste en una prueba que se aplica en forma simultánea en todas las sedes que la UNI autorice, en fecha anterior al Concurso de Admisión 1, para la cual el estudiante se inscribirá vía Internet y deberá entregar el día de la prueba los siguientes documentos:
 - Constancia original que acredite ser estudiante del quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
 - Copia de la partida de nacimiento o del DNI.
 - Recibo original por derecho de inscripción para la primera etapa.
- Art. 31º Los estudiantes que en la primera etapa obtengan nota igual o mayor a ONCE (11) en escala vigesimal, serán declarados APTOS para pasar a la segunda etapa.
- Art. 32º En la segunda etapa, los postulantes rendirán las pruebas del Examen de Admisión General en las fechas señaladas en el cronograma de actividades y su nota final de este examen debe ser igual o superior a ONCE (11); como requisito de ingreso.
- Art. 33º Los postulantes por esta modalidad tienen dos oportunidades de ingreso en la Universidad:
 - De acuerdo al orden de mérito en su modalidad, o
 - Ser considerados en el orden de mérito de los postulantes por la modalidad Ordinario, de acuerdo a la nota obtenida en el Examen de Admisión General.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

De los postulantes

- Art. 34º Serán considerados postulantes en el Concurso de Admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1. Haber terminado los estudios secundarios (de Educación Básica Regular [EBR] o de Educación Básica Alternativa [EBA]) en el país o su equivalente en el extranjero y deseen

Resolución Rectoral No. 0728

iniciar o continuar estudios universitarios o, quienes, habiendo culminado estudios universitarios en la UNI o en otra universidad, deseen estudiar otra carrera profesional.

- 2. Haber adquirido el "Prospecto de Admisión", compuesto por el Reglamento del Concurso de Admisión, la Guía de Inscripción, el Catálogo de los estudios de Antegrado, Solucionario del Examen de Admisión anterior y la Carpeta del Postulante.
- 3. Haber realizado el pago por el concepto de Inscripción, en la modalidad que le corresponda, según las tarifas del Concurso de Admisión.
- 4. Haber realizado su inscripción vía Internet.
- 5. Haber abonado, además, el monto establecido para rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, solo para los postulantes a la especialidad de Arquitectura.

Los postulantes por la modalidad Víctimas de Terrorismo están exonerados del pago por concepto de inscripción al Concurso de Admisión.

Del Proceso de inscripción

- Art. 35º La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Modalidad y por especialidades.
- Art. 36º Los postulantes de la modalidad Ingreso Directo, deben formalizar su inscripción al Concurso de Admisión antes de la aplicación del Primer Examen Parcial.
- Art. 37º La inscripción al Concurso de Admisión se realiza vía Internet en la página web www.admision.uni.edu.pe, según el procedimiento señalado en la Guía de inscripción del postulante y de acuerdo al calendario de inscripción. La fotografía del postulante debe ser actual.
- Art. 38º Los postulantes de las modalidades Ordinario, Dos primeros alumnos, Ingreso Directo y Concurso Nacional Escolar segunda etapa, al inscribirse podrán elegir libremente, en el orden de prioridad o preferencia, hasta 7 de las 28 especialidades que ofrece la Universidad. Si una de las especialidades elegidas es Arquitectura, deberán consignarla como la primera prioridad.
- Art. 39º El postulante deberá recoger su Carné de Postulante una semana antes del Examen de Admisión, previa entrega a la Oficina Central de Admisión, de su Carpeta de Postulante, incluyendo los siguientes documentos:
 - Ficha de Inscripción de Postulante Declaración Jurada.
 - Partida de nacimiento emitida con antigüedad no mayor a seis meses (fotocopia).
 - Certificado de estudios de la educación secundaria (fotocopia).
 - Documento Nacional de Identidad (DNI) (fotocopia).

Resolución Rectoral No. 0728

Sima 2 8 MAYO 2012

- Comprobante original del recibo de pago por derecho de inscripción, emitido por la entidad bancaria correspondiente, que deberá ser engrapado en el bolsillo de la Carpeta de Postulante.
- Otros documentos adicionales para la modalidad Extraordinario.
- Art. 40º El Carné de Postulante es el único documento de identificación del postulante durante el Concurso de Admisión.

De los documentos adicionales a presentar por la modalidad Extraordinario

Art. 41º Los postulantes por la modalidad Extraordinario, adjuntarán además, los siguientes documentos:

a. Dos primeros alumnos

- 1. Copia del acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, firmada por el director del plantel, sellada y visada por la unidad de gestión educativa competente.
- 2. Copia del certificado de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, sellado y visado por la unidad de gestión educativa competente.

b. Deportista Calificado de Alto Nivel

- 1. Copia de la carta u oficio expedidos por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al Deportista Calificado de Alto Nivel, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. № 010-2009-ED TUPA-IPD), y
- 2. Copia del compromiso notarial de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que ella intervenga.

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

- 1. Copia del diploma de bachillerato, y
- 2. Copia del certificado de estudios, en idioma español, que contenga las asignaturas de matemática, física y química o biología (2 de estos cursos) y promedio ponderado igual o mayor a doce (12) en escala vigesimal.

d. Titulado o Graduado en otra universidad

1. Copia del título profesional o del grado de bachiller,

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 2 8 MAYO 2012

- 2. Copia del certificado de estudios universitarios, y
- 3. Copia de los sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen.

e. Titulado o Graduado en la UNI

- 1. Copia del diploma de bachiller o del título profesional conferido por la UNI,
- 2. Copia del certificado de estudios universitarios, y
- 3. Copia de los sílabos de las asignaturas aprobadas en la Universidad.

f. Traslado Externo

- 1. Copia del certificado de estudios, que acredite haber aprobado dos o más semestres académicos del plan de estudios, o un mínimo de 36 créditos,
- 2. Copia de los sílabos de las asignaturas aprobadas, por la universidad de origen, y
- Copia de la constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los 6 (seis) meses anteriores al momento de su postulación.

g. Convenio Andrés Bello

- 1. Copia del carné de extranjería,
- 2. Copia del certificado consular que indique su permanencia regular en el país,
- 3. Copia del certificado de estudios secundarios del 1º al 5º año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma castellano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (para los postulantes que deseen iniciar sus estudios universitarios), y
- 4. Copia del certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para los postulantes que deseen continuar estudios universitarios).

h. Víctima del Terrorismo

Copia del certificado de Acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones – Registro Único de Víctimas (Ley Nº 28592 y su Reglamento).

i. Persona con Discapacidad

Copia del certificado médico expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el que se indique que la persona tiene discapacidad y que se encuentra registrada en el CONADIS.

Resolución Rectoral No. 0728

2 8 MAYO 2012

j. Convenio Diplomático e Hijos de Diplomáticos

Convenio diplomático

- 1. Copia del carné de extranjería,
- 2. Copia del certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos,
- 3. Copia de la carta de presentación del funcionario emitida por la embajada, y
- 4. Solicitud de exoneración del examen presentada por el funcionario tutor del postulante.

Hijos de Diplomáticos

- 1. Acreditar su condición de hijo del diplomático del cual depende,
- 2. Copia del certificado de estudios correspondiente, oficialmente traducido. Si continúa estudios universitarios, deberá incluir los silabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados, y
- 3. Carta de presentación del funcionario emitida por la embajada.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

De los tipos de Examen de Admisión

- Art. 42º Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión: General, Ingreso Directo y Concurso Nacional Escolar, primera etapa.
- Art. 43º Las pruebas serán elaboradas la víspera de su aplicación y se se aplicarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades.

Del Examen de Admisión General

Art. 44º El Examen de Admisión General se aplica a los postulantes de todas las modalidades, excepto a los de la modalidad Ingreso Directo.

Página 10 de 20

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 2 8 MAYO 2012

Art. 45º El Examen de Admisión General consta de tres pruebas, con los siguientes puntajes:

1. Primera prueba:

(P1)

Humanidades, Cultura General y Aptitud Académica 500 puntos

2. Segunda prueba:

(P2)

Matemática

600 puntos

3. Tercera prueba:

(P3)

Física y Química

500 puntos

Puntaje total máximo: 1 600 equivalente a 20 (veinte) en escala vigesimal.

- Art. 46º Los postulantes a la especialidad de Arquitectura deben, además, rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, que forma parte de la nota final.
- Art. 47º Para los postulantes de las modalidades Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad, la segunda prueba (Matemática) comprenderá: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Matemática Básica I y Matemática Básica II.

Del Examen de Admisión "Ingreso Directo"

Art. 48º El Examen de Admisión Ingreso Directo (ID), se aplica a los postulantes de la modalidad Ingreso Directo. Comprende siete (7) Pruebas Calificadas, dos (2) Exámenes Parciales y un (1) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, además, deberán rendir una Prueba de Aptitud Vocacional.

Del Examen de Admisión "Concurso Nacional Escolar primera etapa"

- Art. 49º El Examen de Admisión Concurso Nacional Escolar primera etapa, es una prueba que se aplica a nivel nacional a los estudiantes del quinto año de secundaria para seleccionar a los postulantes aptos para rendir el Examen de Admisión General.
- Art. 50º Las asignaturas que se evalúan en la primera etapa son:
 - Matemática: Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
 - Aptitud Académica: Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
 - Ciencia, Tecnología y Ambiente: Física y Química.



Resolución Rectoral No. 0728

Sima 2 8 MAYO 2012

Humanidades y Cultura General: Comunicación, Lengua y Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía y Lógica, Psicología y Actualidad.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN

De la calificación de las pruebas

- Art. 51º La calificación de cada prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma automática y anónima, en hojas ópticas que son procesadas inmediatamente después de su aplicación.
- Art. 52º Las pruebas del Examen de Admisión se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, la Comisión Supervisora de Admisión, el Secretario General y la Comisión de Postulantes.
- Art. 53º Las pruebas calificadas del Examen de Admisión Ingreso Directo, se califican en presencia del Primer Vicerrector y el Director del CEPRE-UNI.
- Art. 54º Los exámenes parciales y final de la modalidad Ingreso Directo (ID), son calificados en presencia del Primer Vicerrector, el Secretario General y el Jefe de la OCAD, además, en la calificación del Examen Final, intervienen los miembros de la Comisión de Admisión.
- Art. 55º Se calificará con puntaje CERO UNO (01,000) al postulante que omita marcar o haya marcado más de una alternativa en el espacio destinado al tipo de tema, al que no haya marcado ninguna respuesta o a quien hubiera obtenido cero o puntaje negativo.
- Art. 56º Se anulará y se calificará con la nota A0,0 (A CERO) la prueba del postulante en los siguientes casos: por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, poseer un equipo o aparato de comunicación, alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

De la nota final

Art. 57º La nota final que obtenga el postulante permite establecer el orden de mérito por modalidad.

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 28 MAYO 2012

Art. 58º La Nota Final (N) del postulante en el Examen de Admisión General será la sumatoria de los puntajes $(P_1 + P_2 + P_3)$ de las pruebas, convertida a escala vigesimal, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = (P_1 + P_2 + P_3) \times 20 / 1600$$

Art. 59º La nota final (N_F) por la modalidad Concurso Nacional Escolar (CNE) se obtiene según la siguiente expresión:

$$N_F = 0.5 N_C + 0.5 N$$

Donde:

N_E = Nota final de ingreso a la Universidad

N_C = Nota del Examen de Admisión CNE primera etapa

N = Nota del Examen de Admisión General

Art. 60º La Nota Final (N_{ID}) del postulante de la modalidad Ingreso Directo es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión:

$$N_{1D} = (S + 2E_1 + 4E_2 + 6EF) / 18$$

Donde:

= Suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la séptima prueba).

= Primer examen parcial E_1

= Segundo examen parcial

= Examen final

Art. 61º La Nota Final (N_A) del postulante a la especialidad de Arquitectura se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N_A = 0.6 N_1 + 0.4 N_V$$

Donde:

N_A = Nota final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura.

N₁ = Nota final, definidos como N, N_E y N_{ID}, respectivamente, según modalidad.

N_V = Nota del Examen de Aptitud Vocacional.

Art. 62º Todas las notas serán truncadas al milésimo.

Art. 63º El cuadro general, en orden alfabético, con las notas de cada una de las pruebas se publica en el campus y en la página web de la Universidad, el mismo día de su aplicación.

Resolución Rectoral No. 0728

Lima 2 8 MAYO 2012

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

De la asignación de vacantes

- Art. 64º La asignación de vacantes se realiza por orden de mérito y modalidad, empezando por la especialidad de Arquitectura.
- Art. 65º Si en la asignación de la última vacante a alguna especialidad se presentara un empate en la nota y en la misma prioridad de ingreso, se asignará vacante a todos los postulantes involucrados, creándose para tal efecto vacantes adicionales.
- Art. 66º Si dos o más postulantes obtuvieran la misma nota final para cubrir la última vacante en una especialidad y modalidad, todos ellos serán admitidos en la Universidad a dicha especialidad, creándose para tal efecto las vacantes adicionales necesarias.
- Art. 67º Si luego de asignar las vacantes en la modalidad respectiva, quedaran ingresantes sin asignación de especialidad, las vacantes remanentes se otorgarán según el procedimiento siguiente:
 - a) Se establece el orden de mérito de las especialidades que aún tengan vacantes, según las notas promedio obtenidas por los ingresantes de cada una de estas especialidades.
 - b) Las vacantes de la especialidad con mayor nota promedio serán asignadas a los postulantes con mejor ubicación en el cuadro de orden de mérito, hasta completarlas.

De la asignación de vacantes para la especialidad de arquitectura

- Art. 68º Se elaboran cuadros de orden de mérito de los postulantes a la especialdad de arquitectura, según modalidad de postulación y nota final N_A .
- Art. 69º Se asigna vacante según orden de mérito, por modalidad, hasta cubrir el número de vacantes ofrecidas. Los que no alcanzaran vacante en esta especialidad tendrán una segunda opción de ingreso, considerando solo su nota N, N_E o N_{ID}, según modalidad, y entrarán en el cuadro de orden de mérito de su modalidad para asignar vacantes en las otras especialidades.
- Art. 70º Si el número de postulantes aprobados en la modalidad Ingreso Directo no cubre el número de vacantes disponibles para esta especialidad, las vacantes no cubiertas pasarán a la modalidad Ordinario.



Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 28 MAYO 2012

De la asignación de vacantes para las demás especialidades

Art. 71º La asignación de vacantes para la modalidad Ingreso Directo se realiza elaborando un cuadro de orden de mérito según la nota N_{ID}, incluyendo aquellos que no alcanzaron vacante en la especialidad de Arquitectura, y se asigna las vacantes en orden de mérito y de preferencia de las especialidades elegidas por los postulantes.

Para los que no alcanzaran vacante en alguna especialidad de las siete (07) preferencias elegidas, se elabora un cuadro de mérito sobre la base de la nota N_{ID} y se asigna la vacante de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Se calculan las notas promedio obtenidas por los ingresantes de cada una de las especialidades que aun tengan vacantes.
- b) Las vacantes de la especialidad con mayor nota promedio, serán asignadas a los postulantes con mejor orden de mérito, hasta completarlas. En caso de empate se asignará la vacante al postulante con la mayor nota de ingreso al CEPREUNI.

Los postulantes que no obtuvieran vacante serán considerados, automáticamente, en la modalidad Ordinario o Dos Primeros Alumnos.

- Art. 72º La asignación de vacantes para las modalidades Dos Primeros Alumnos y Concurso Nacional Escolar segunda etapa, se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento: se elabora cuadros de mérito, según la nota N o N_E, según modalidad, de los postulantes de estas modalidades, incluyendo aquellos que no alcanzaron vacante a la especialidad de Arquitectura y se asigna las vacantes en orden de mérito y de preferencia de las especialidades elegidas por los postulantes. Los que no alcanzaran vacante en alguna especialidad tendrán una opción adicional de ingreso, integrándose en el cuadro de mérito general ordinario.
- Art. 73º A partir del cuadro de mérito general ordinario, elaborado en base a la nota N o N_E, según modalidad, de los postulantes por la modalidad Ordinario y aquellos que no alcanzaron vacante en las modalidades Dos Primeros Alumnos y Concurso Nacional Escolar; se asigna las vacantes en orden de mérito y de preferencia de las especialidades elegidas por los postulantes.
- Art. 74º Para lo que no alcanzaran vacante en alguna especialidad de las siete (07) preferencias elegidas, se elaborá un cuadro de mérito sobre la base de la nota N y se asigna la vacante de acuerdo al siguiente criterio:
 - Se calculan las notas promédio obtenidas por los ingresantes de cada una de las especialidades que aun tengan vacantes.



Resolución Rectoral No. 0728

Sima. 28 : MAYO 2012

b) Las vacantes de la especialidad con mayor nota promedio, serán asignadas a los postulantes con mejor orden de mérito, hasta completarlas. En caso de empate se asignará la vacante de la misma especialidad a ambos postulantes.

De las vacantes no cubiertas

- Art. 75º Las vacantes reasignadas y que luego son renunciadas en la modalidad Ingreso Directo y las vacantes no cubiertas en la modalidad Dos Primeros Alumnos, incrementarán las vacantes de la modalidad Ordinario.
- Art. 76º Las vacantes para Deportista Calificado de Alto Nivel, Diplomado con Bachillerato, Víctima del Terrorismo y Persona con Discapacidad, tienen carácter supernumerario y en caso de no ser cubiertas quedan desiertas.
- Art. 77º De quedar desiertas algunas vacantes en las modalidades Extraordinario: Titulado o Graduado en otra Universidad y Convenio Andrés Bello, éstas se adicionan a las vacantes para Traslado Externo en la especialidad correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

De la Constancia de Ingreso y entrega de documentos

- Art. 78º El ingresante deberá entregar en original, los siguientes documentos: certificado oficial de estudios secundarios o universitarios (según corresponda), partida de nacimiento (excepto a los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados UNI), recibo de pago por Proceso de Identificación y Examen Médico del Ingresante. Luego recibirá su Constancia de Ingreso, documento indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.
- Art. 79º Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos de la partida de nacimiento,
 - b. Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide,
 - c. En los certificados de estudios, todos los cursos deberán aparecer con notas aprobatorias,
 - d. Las fotografías en los certificados deberán estar selladas por la institución educativa y,
 - e. No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

Resolución Rectoral No. 0728

Lima 2 8 MAYO 2012

Art. 80º De acuerdo a su clasificación, los ingresantes por la modalidad Extraordinario, adjuntarán los documentos señalados en el artículo 39°, en original o copia, autenticada o certificada, según corresponda.

De la condición de estudiante

- Art. 81º Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien haya obtenido una vacante, haya cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se haya matriculado en ella.
- Art. 82º Para matricularse, el ingresante deberá presentar la Constancia de Ingreso y el certificado expedido por el Departamento Médico de la UNI.
- Art. 83º El ingresante podrá solicitar postergación de matrícula, únicamente por el semestre académico inmediato al Concurso de Admisión en el que ingresó, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la pérdida de ingreso

Art. 84º Pierde el derecho de ingreso, quien:

- a. No entregue todos los documentos originales solicitados, según modalidad, en el período de Identificación del Ingresante y entrega de constancias de ingreso.
- b. Haya sido sancionado en aplicación del presente reglamento.
- c. Renuncie a la vacante otorgada.
- d. No se matricule en el semestre correspondiente o no solicite postergación de matrícula.
- e. Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del concurso de admisión, comprobado en fecha posterior.

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo, quedarán desiertas.

De la convalidación de asignaturas

- Art. 85º El ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo o Titulado o Graduado en la UNI, deberá solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen o en la UNI, luego de abonar los derechos correspondientes.
- Art. 86º La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares, no excede los 140 créditos y se realiza en las Escuelas Profesionales correspondientes, antes de la matrícula, bajo los siguientes criterios:

Resolución Rectoral No. 0728

Lima, 28 MAYO 2012

- a) Titulado o Graduado en otra universidad y Traslado Externo, no se registra calificación, únicamente el término "Reconocido".
- b) Titulado o Graduado en la UNI, conserva la misma calificación.

De los derechos de enseñanza

Art. 87º Los Titulados o Graduados, en la UNI o en otra Universidad, deberán abonar los derechos de enseñanzas por crédito de las asignaturas en que se inscriban, como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES

De las renuncias y reasignaciones de vacantes en la modalidad Ingreso Directo

- Art. 88º Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo, deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha del Examen Final CEPRE-UNI entre las 9h00 y las 16h00 en la Oficina de la Dirección del CEPRE-UNI, en el formato establecido para este fin, quedando apto para rendir el Examen de Admisión General.
- Art. 89º Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, a los ingresantes se le genera un código provisional como alumnos de la UNI, por lo que no podrá rendir el Examen de Admisión Generla en curso, ni posteriores.
- Art. 90º Las vacantes generadas por las renuncias señaladas en el artículo anterior, se reasignarán según el procedimiento indicado en el artículo 67°. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso para estudiar en el CEPRE-UNI.
- Art. 91º Si un ingresante desea renunciar a la vacante reasignada, deberá hacerlo en la OCAD, el día siguiente a la reasignación entre las 09h00 y las 16h00, en el formato que se le suministrará para ello. Las vacantes renunciadas pasarán a la modalidad Ordinario.

De la renuncia y reasignación a la vacante de ingreso en la modalidad ordinario

Art. 92º Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería por Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta universidad, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el período señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto período académico desde que ingresaron y se matricularon.





Sima 2 8 MAYO 2012

- Art. 93º El ingresante que haya obtenido vacante en su primera prioridad y renuncie a ella, quedará inhabilitado de postular en los dos Concursos de Admisión siguientes.
- Art. 94º Quienes hayan obtenido vacantes, en una especialidad no consignada en sus siete preferencias, tendrán opción a renunciar a ella hasta las 16h00 del día lunes de la semana siguiente del Examen de Admisión, en la OCAD.
- Art. 95º Las vacantes generadas por las renuncias señaladas en el artículo anterior, se reasignarán a los postulantes que continuen en el cuadro de mérito general ordinario, según el procedimiento indicado en el artículo 67º.
- Art. 96º Si luego de la reasignación de vacantes se produjeran renuncias a las vacantes reasignadas, estas no volverán a reasignarse y quedarán desiertas.

CAPÍTULO IX

DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

De las becas o semibecas

- Art. 97º La Universidad otorgará semibecas o becas en el Concurso de Admisión, a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada. La suma del número de semibecas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes.
- Art. 98º Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán en la OCAD, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la Comisión de Becas

Art. 99º El Consejo Universitario designa a la Comisión de Becas, integrada por dos señores decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargada de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semibecas.

Del derecho a la reducción

- Art. 100º Los hijos de: docentes ordinarios, docentes contratados con tres o más años de antigüedad, trabajadores administrativos nombrados, personal cesante con más de 20 años de servicios; tendrán derecho a la siguiente reducción en las tarifas del proceso de admisión:
 - a. Primera postulación: 100%
 - b. Segunda postulación: 75%



Resolución Rectoral No.

Pima 2 8 MAYO 2012

Art. 101º El personal licenciado por cumplimiento del Servicio Militar y el personal en Servicio Militar en el Activo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29248 - Ley del Servicio Militar en el Activo (Art. Nº 54, inciso 14), debidamente acreditados, tienen un descuento del 50% en el pago por derechos de inscripción al proceso de admisión y en el proceso de identificación y examen médico del ingresante.

Art. 102º Los postulantes declarados aptos para la segunda etapa de la modalidad Concurso Nacional Escolar tendrán un descuento del 50% en la tarifa establecida como derecho de inscripción al Concurso de Admisión correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido el CEPRE-UNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión (Art. № 189 del Estatuto UNI); asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos y suegros.

SEGUNDA:

Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participara de alguna acción que atente contra el normal desarrollo del proceso de admisión será sancionado con la anulación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a que hubiera lugar.

TERCERA:

La Comisión de Admisión resolverá, en última instancia, los casos no previstos en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.

CUARTA:

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

QUINTA:

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La

Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.